Ministerio del Medio Ambiente

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

ACTA SESION ORDINARIA Nº 4/2012

En Santiago de Chile, a 14 de junio de 2012, en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, ubicadas en Teatinos 258, 7º piso, Santiago, y siendo las 17:15 horas, se abre la Sesión Ordinaria N° 4 del presente año, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad. Preside la sesión la Ministra del Medio Ambiente, Sra. María Ignacia Benítez Pereira.

1.- INTEGRANTES ASISTENTES:

Asisten a la sesión, además, los siguientes Ministros:

- Ministro de Salud, Sr. Jaime Mañalich Muxi
- Ministro de Minería. Sr. Hernán De Solminihac Tampier
- Ministro de Economía, Sr. Pablo Longueira Montes
- > Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, Sr. Pedro Pablo Errázuriz Domínguez
- > Ministro de Energía, Sr. Jorge Bunster Betteley
- Ministro de Obras Públicas (S), Sra. Loreto Silva Rojas
- Ministro de Agricultura (S), Sr. Álvaro Cruzat

Además, asiste el Subsecretario del Medio Ambiente, Sr. Ricardo Irarrázabal Sánchez y el Superintendente del Medio Ambiente (S), Sr. Juan Carlos Monckeberg Fernández.

Actúa como Secretario el Sr. Rodrigo Benítez Ureta, Jefe de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente.

2.- ORDEN DEL DÍA:

1. Pronunciamiento sobre la Coordinación de Presupuestos Sectoriales en materia Ambiental.

La Ministra del Medio Ambiente indica que, es de sumar urgencia definir el mecanismo para el trabajo de los presupuestos sectoriales en materia ambiental que establece el artículo 70 letra l) de la Ley N° 19.300 con la finalidad de promover su coherencia con la política ambiental nacional. En particular, existe premura para la coordinación que deberá llevar a cabo la Superintendencia del Medio Ambiente con los organismos de la Administración del Estado que serán coadyuvantes en la fiscalización ambiental a través de los subprogramas de fiscalización. Para tales efectos, propone a los ministros consejeros que el Sr. Subsecretario del Medio Ambiente coordine la conformación de mesas de trabajo entre la Superintendencia del Medio Ambiente y los distintos Ministerios y sus servicios relacionados, para tratar el asunto y lograr la inclusión de los presupuestos ambientales sectoriales de manera coherente en el Presupuesto de la Nación para el año 2013.

Los Ministros presentes manifiestan su plena conformidad con la propuesta, y por su parte el Sr. Subsecretario del Medio Ambiente acepta dicha tarea, por lo que se procede a tomar acuerdo.

Se adopta el **Acuerdo N°9**, que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma.

2. Pronunciamiento sobre los proyectos definitivos de las Revisiones de las Normas de Emisión para Vehículos Medianos y Livianos (D.S. N°54 de 1994 y N°211 de 1991, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones).

La Ministra del Medio Ambiente explica que se ha estado trabajando durante semanas entre los equipos de asesores técnicos de los distintos ministerios y que los proyectos definitivos se encuentran consensuados. Sin embargo, señala que sobre estas revisiones existe un punto debatido con el Ministerio de Energía, asociado a la disponibilidad del combustible de determinada calidad en el país que requerirían los vehículos que deberán cumplir con estas normas de emisión.

Sobre el particular, el Ministro de Energía expone sus aprensiones sobre el tema, ya que la entrada en vigencia de estas normas implica que se establecen más exigencias para la calidad del diesel, en la región Metropolitana y en el resto del país, lo que podría implicar problemas de disponibilidad del combustible.

El Ministro de Energía propone, entonces, que el plazo de entrada en vigencia de estas modificaciones sea 12 meses después de publicado el decreto respectivo en el Diario Oficial. Los Ministros debaten sobre este tema. Interviene el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones explicando el sentido de las normas y cómo fueron considerados los aspectos de la revisión en relación a la tecnología disponible. Explica además, que se trata de normas de entrada al mercado.

Posteriormente, se acuerda unánimemente pronunciarse favorablemente sobre ambas propuestas de revisión de norma, cambiando el plazo para su entrada en vigencia, de acuerdo a lo indicado por el Ministro de Energía.

Se adoptan los **Acuerdos N°10 y 11**, que se anexan a la presente acta y forman parte de la misma.

3. Pronunciamiento sobre el proyecto definitivo de la Revisión de la Norma de Emisión de Compuestos TRS, Generadores de Olor, Asociados a la Fabricación de Pulpa Kraft o al Sulfato, elaborada a partir de la Revisión del D.S. Nº 167, de 1999, MINSEGPRES.

La Ministra del Medio Ambiente explica el objetivo y ámbito de aplicación de esta norma, que rige desde 1999. Asimismo, indica que en este proceso de revisión de norma, se determinó que era necesario actualizar las cantidades máximas de compuestos TRS permitidas en el efluente, metodología de medición, plazos y niveles programados de cumplimiento de la norma, sistema de medición, sistema, recolección y tratamiento de gases, entre otros puntos, de manera de minimizar la percepción de malos olores provenientes de la fabricación de pulpa kraft o al sulfato.

A continuación, la Ministra indica que, en atención a la actual problemática de olores que se vive en algunas zonas del país por plantas de tratamiento de lodos y agroindustrias, el Ministerio del Medio Ambiente dará inicio a la elaboración de un estudio para abordar la problemática de olores desde una perspectiva general, con la finalidad de aportar antecedentes que permitan definir una regulación en materia de calidad de olores.

El Ministro de Salud solicita que en los considerandos de la norma se revise la redacción en la parte que se indica que los compuestos TRS son "generadores de olor" y que se indique que "podrían generar olor".

El Secretario del Consejo, Sr. Rodrigo Benítez interviene explicando que se trata de una norma de emisión de gases y que esos gases generan olor. Del mismo modo, indica la situación en la que estarían las plantas de celulosa existentes en relación a la norma propuesta.

Luego de un breve debate sobre el asunto, los Ministros se pronuncian favorablemente sobre el proyecto definitivo de la revisión de esta norma.

Se adopta el Acuerdo N°12, que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma.

4. Pronunciamiento sobre las Propuestas de Reglamentos relativos a la Superintendencia del Medio Ambiente.

La Ministra del Medio Ambiente da la palabra al Superintendente del Medio Ambiente (S), Sr. Juan Carlos Monckeberg, quien expone brevemente la estructura y funciones de la Superintendencia del Medio Ambiente. A continuación, indica que pasará a exponer los aspectos que fundamentan la dictación de estos reglamentos doña Marie Claude Plumer, Fiscal de la Superintendencia.

a) Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación.

Interviene el Secretario del Consejo, indicando que el primer tema respecto de estos reglamentos que se presentará será aquél que ya se vio hace tres sesiones atrás, sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, ya que sólo quedó pendiente un tema de acuerdo a la inquietud planteada por el Ministro de Obras Públicas. En particular, se presentará la propuesta consensuada con los equipos técnicos sobre el ámbito de aplicación de la Autodenuncia relativo al concepto de infractor.

El Superintendente (S) presenta la propuesta discutida y que fuera acordada por los asesores a través de un ejemplo. De este modo, la redacción que se propone es la siguiente:

"Para efectos de la utilización de este mecanismo, se considerará su ejercicio previo respecto:

(...) de los proyectos, actividades y, o establecimientos que se encuentren relacionados entre sí, sujetos a uno o más instrumentos de carácter ambiental".

Los Ministros de Energía y Agricultura (S) manifiestan dudas respecto a que se entenderá por proyecto para efectos de determinar las veces respecto de las cuales aplicaría el beneficio de la Autodenuncia. La Ministra del Medio Ambiente advierte que este fue un tema bastante discutido en la tramitación de la ley, por lo que resalta el esfuerzo que se hizo para llegar a la propuesta que se está presentando.

Por su parte, el Superintendente (S) explica que la propuesta tampoco puede considerar que el beneficio que otorga la Autodenuncia sea en atención a la resolución de calificación ambiental, pues un determinado proyecto puede contemplar más de una, además de existir la facultad del Servicio de Evaluación Ambiental de unificar tales resoluciones. Interviene la Sra. Marie Claude Plumer, Fiscal de la Superintendencia, indicando como operan los instrumentos de incentivo al MEDIA.

cumplimiento, así como la propuesta que se presenta ahora, además de que la interpretación de la ley hecha en el reglamento, no puede implicar en ningún caso inhibición de la potestad sancionadora de la Superintendencia.

El Secretario del Consejo indica que lo que se busca es, por un lado dar mayor posibilidad de aplicar los instrumentos de incentivo al cumplimiento y por otro lado, reducir el ámbito de la discrecionalidad. Sobre el mismo punto, el Subsecretario del Medio Ambiente sostiene que se debe tener presente que en última instancia esto será resuelto por los tribunales ambientales, que tendrán el control de la actuación de la Superintendencia.

Los Ministros debaten sobre el asunto y luego de revisar las propuestas de redacción que propone el Superintendente (S), se decide adoptar la siguiente redacción:

"Para efectos de la utilización de este mecanismo, se considerará su ejercicio previo respecto:

(...) del mismo establecimiento o instalación, sujeto a uno o más instrumentos de carácter ambiental".

Con ello, la Ministra del Medio Ambiente indica que queda zanjado el tema pendiente asociado a este reglamento, según lo acordado en la sesión del 3 de mayo pasado, por lo que solicita a los Ministros su pronunciamiento. El Consejo se pronuncia unánimemente favorable respecto de la propuesta, con la indicación señalada.

Se adopta el **Acuerdo N°13**, que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma.

b) Reglamento del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental y de los Registros Públicos de Resoluciones de Calificación Ambiental y de Sanciones.

El Secretario del Consejo explica el objetivo de este Reglamento que busca establecer la regulación para poner el marcha el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental y del Registro de RCA. Indica además, que los equipos técnicos de los Ministerios se manifestaron de acuerdo con la propuesta elaborada por la Superintendencia del Medio Ambiente.

A continuación, se realiza una breve exposición de la propuesta.

El Ministro de Minería consulta si está definido el detalle de la información que incluirá este sistema de información y el plazo a partir del cual se debe incluir la información. A ello, la Fiscal de la Superintendencia explica que se trata de una obligación legal y que es la propia ley la que establece su contenido y que la propuesta contempla la información precisa que debe incorporar el sistema, el mecanismo para obtenerla y que la obligación de aportarla asociada a los sujetos regulados rige hacia el futuro, es decir, desde la dictación del decreto que establezca este reglamento, sin perjuicio de que la Superintendencia realizará los esfuerzos para incluir información histórica.

Acto seguido, y no habiendo nuevas observaciones, los Ministros se pronuncian favorablemente sobre esta propuesta de reglamento.

Se adopta el Acuerdo N°14, que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma.

c) Reglamento para la Autorización y Control de las Entidades Técnicas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

La Ministra del Medio Ambiente explica brevemente el objetivo de este Reglamento, así como los mecanismos con los que cuenta la Superintendencia del Medio Ambiente para fiscalizar los instrumentos de gestión ambiental. En particular, señala que este reglamento regula el procedimiento para que la Superintendencia pueda autorizar a entidades privadas que cumplirán funciones públicas relativas a inspección y a certificación de conformidad y el ámbito de acción de las mismas. Indica también que la ley establece la incompatibilidad entre estas entidades con aquéllas que se dedican a realizar evaluaciones de impacto ambiental.

Luego de una breve exposición de la propuesta, interviene el Secretario del Consejo informando a los Ministros que sobre este reglamento también hubo acuerdo de los equipos técnicos de los ministerios.

El Ministro de Minería consulta sobre cómo se determinó el capital para constituir este tipo de entidades, a lo que el Secretario del Consejo le explica que la capacidad financiera se estableció a partir de una propuesta de los equipos de asesores.

Por su parte, el Ministro de Agricultura (S) consulta por la relación de estas entidades y las funciones de fiscalización de otros servicios públicos, como sería el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) o la labor que realiza la Corporación Nacional Forestal (CONAF). Sobre este punto, la Ministra del Medio Ambiente reitera la explicación del modelo de fiscalización que contempla la ley de la Superintendencia y la relación de ésta con las demás instituciones que cuentan con competencias de fiscalización. Asímismo, aclara que los terceros que realizarán labores de inspección o certificación de conformidad son entidades que no llevan a cabo funciones de fiscalización propiamente tal, si no más bien coadyuvan al Estado en ello. Finalmente, el Ministro de Agricultura (S) solicita que en la definición de los presupuestos de fiscalización de los servicios públicos así como en la determinación de los programas de fiscalización se convoque a todos los servicios. A tal petición, el Superintendente (S) explica que ello ya está contemplado en el trabajo de la Superintendencia, y adicionalmente el Secretario del Consejo señala que ese también es el objetivo de la labor del Subsecretario del Medio Ambiente al coordinar las mesas de trabajo para los presupuestos sectoriales acordada al inicio de la sesión.

El Ministro de Salud realiza la sugerencia de que en el requisito sobre la experiencia e idoneidad para autorizar a una entidad, ese requisito sea aplicable a los profesionales de aquélla y no propiamente a ella, ya que de ello podría resultar dificultoso que el sistema funcione si no hay entidades que cumplan con el tiempo de experiencia previa. Los Ministros concuerdan en el punto.

No habiendo más observaciones sobre la propuesta, la Ministra del Medio Ambiente solicita el pronunciamiento del Consejo, por lo que los Ministros se pronuncian unánimemente favorable.

Se adopta el Acuerdo N°15, que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma.



Siendo las 19:10 horas se cierra de sesión.

María Ignacia Benítez Pereira
Ministra del Medio Ambiente
Presidente del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

Rodrigo Benítez Ureta

Jefe División Jurídica Ministerio del Medio Ambiente Secretario

Consejo de Ministros para la Sustentabilidad